

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en expediente digital, escrito de la demandante de desistimiento de las pretensiones de la demanda, es por lo que el Despacho, acepta el desistimiento presentado, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso sin imposición de costas, conforme a lo establecido en el art. 314 del C.G.P., una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

a.a.
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f217114ad4042af04d4139128871084f1a8c2d63e408ad96bc0db820821edd90

Documento generado en 05/02/2021 04:38:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>